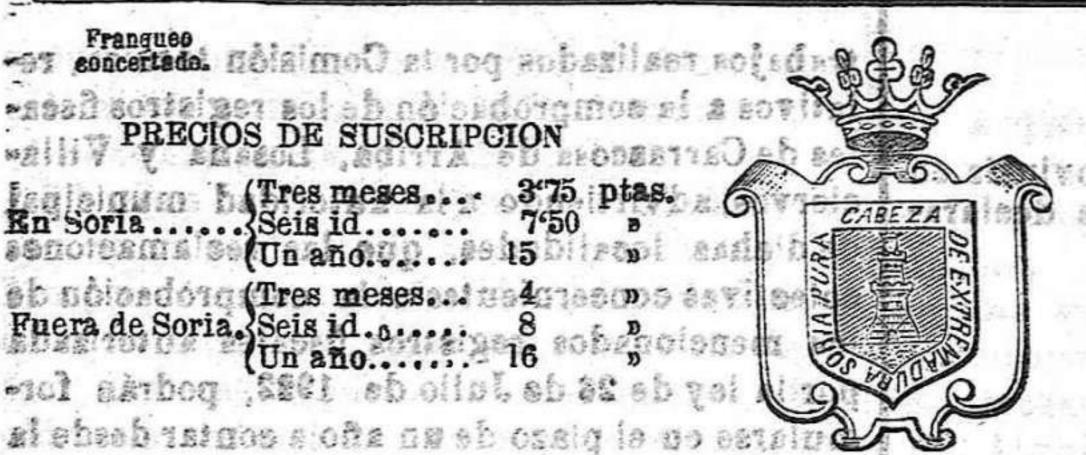
-97 concertado. môlaimoù al nog apbazilant sojeda

ininal an anini

3'75 ptas.

sb noisedora (Tres mesesadus 4grasams as ville

Fuera de Soria. Seis id. a..... 8
Un año..... 16 tor de 26 de Julio de 1922, podrás for-



THE MINSESUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se haran dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse. das oficialmenter

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

feets det chade aenerdo, segun se dispone en

OS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

do de Hacicada, Luis Estacdo.

ADMINISTRACION DE BENTAS PUBLICAS S. M. el Rey. D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugeula y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

REALES DECRETOS.

ventes det obigesta Media almi 2.º de la larrita

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio militar, y de acuerdo con éste, nha ai a cinco ause la noma de ause

- Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajuz a D. Luis Lossada y Ortiz. que desempeña igual cargo en la de Sorla.

Dado en Palacio a diez de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. - ALFONSO. - El Presidente interino del Directorio militar, AN-TONIO MAGAZY PERS. BETTO CO TOTAL DE LA LINE

-est as as (Gaceta del día 11 de Dieiembre).

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio militar, y de acuerdo con éste.

. . sergia espoi, chesia colsiesquib al soq canq

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria a D. Jacobo Monjardín y

Blanco.

Dado en Palacio a diez de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. - A L FONSO. - El Presidente interino del Directorio militar, AN-TONIO MAGAZ Y PERS.

(Gaceta del dia 11 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 355.

Con esta fecha cese en el cargo de Gobernador civil de esta provincia, por haber sido nombrado para igual destino de la de Budajoz. por Real decreto de 10 de los corrientes, continuando encargado interinamente de este Gobierne civil, el Secretario del mismo, D. Eugenio Maria Enrique Castillejo y Ugalde.

Al hacerlo público por medio de este periódico oficial, cúmpleme también expresar el gratisimo recuerdo que llavo de esta honrada provincia, en el breve tiempo que he permanecido al frente de la misma, y edvio a todos sus habitantes un afectuoso saludo.

Soria 12 de Diciembre de 1924.

El Gobernador. LUIS LOSSADA Y ORTIZ. eb sions if smale in language of not watered beaut

- circular núm. 356.

goldavolad di sh tobastoka su v jamasan di

Nombrado Gobernador civil de esta provincia por Real decreto fecha 10 de los corrientes, en el día de hoy me hago cargo del mando de la misma, cesando, en su consecuencia, el Secretario de este Gobierno, D. Eugenio Maria Enrique Castillejo, que interinamente lo desempeñaba.

Le que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Por senteto de la Subsectetaria del Minie-

terie de Espienda, Empunio de catastro urbane.

est sobedorge oblanci lanton to eremite sh

Soria 15 de Diciembre de 1924.

JACOBO MONJARDÍN.

eircular năm 357.

HIGIENE PECUARIA

Relación de los pueblos de esta provincia en cuyas ganaderias existen apizoctias declaradas oficialmente:

Viruela ovina.

Agreda.
Valdenegrillos.
Agnaviva de la Vega.
Utrilla.
Cobertelada.
Nepas.
Ligos.

During.

Gallinero.

Sarna caprina. Espeja de San Marcelino. Mal rojo del cerdo.

Almenar.
Pezalmuro.
Langa.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Seria 10 de Diciembre de 1924.

EUGENIO M. ENRIQUE CASTILLEJO.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Aguas. - Aprovechamientos.

D. Isaac Garcia Alonso, vecino de San Esteban de Gormaz y dueño de una central en el rio Duero en dicho termino municipal que abastece de luz y fuerza hidraulica a los pueblos de San Esteban, Atanta, Peñalba, Piquera, Soto y Morcuera, solicita la ampliación de élla, instalando, ademas de la existente en la actualidad, una turbina de eje vertical sistema Francis de 26 caballos, y un alternador de 25 kilovatios, provistos de los aparatos de medida correspondientes, y un transformador de 110 voltios a 4 000 para aumentar y asegurar la fuerza existente en los citados pueblos y el de Aldea.

Boriz 10 de Diciembre de 1924 .—El Gobernador interino, Eugenio M.ª Enrique Casti-

llejo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

Por acuerdo de la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, Servicio de catastro urbano, de primero del actual, han sido aprobados los

trabajos realizados por la Comisión técnica, relativos a la comprobación de los registros fiscales de Carrascosa de Arriba, Losana y Villaciervos, advirtiendo a la autoridad municipal
de dichas localidades, que las reclamaciones
colectivas concernientes a la comprobación de
los mencionados registros fiscales autorizada
por la ley de 26 de Julio de 1922, podrán fornularse en el plazo de un año a contar desde la
fecha del citado acuerdo, según se dispone en
la regia primera de la Real orden de 13 de
Abril de 1923, y con sujesión a las prescripciones de la misma.

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades de los términos municipales de referencia.

Soria 11 de Diciembre de 1924.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Profesionales - Circular.

Dispuesto en el art. 20 de la vigente ley Reguladora de la contribucion sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1912, que los contribuyentes del epigrafe E del núm. 2.º de la tarifa l art. 4.º (Abogados, Notarios, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores oficiales de Comercio) deberán presentar anualmente a la Administración, declaración jurada de sus ingresos profesionales; por Real orden de 26 de Mayo último, y a fin de aclarar las dudas surgides, respecto al plazo durante el cual, debe cumplirse esta obligación, y de si procede practicar liquidaciones parciales a los contribuyentes que ejerzan su profesión en otras provincias, por los ingresos obtenidos en cada una de ellas, se dispuso por la disposición citada, lo que sigue:

1.º Los contribuyentes del epígrafe E expresados, que vieneu obligados a presentar las
declaraciones juradas a que hace referencia el
art. 20 de dicha ley, deberán hacerlo durante
el primer trimestre de cada año por los ingresos obtenidos en el inmediatamente anterior.

2.º Aquellos contribuyentes que hubieren presentado sus declaraciones ajustándose al año económico, haran en el primer trimestre de 1925, una declaración por los ingresos obtenidos durante el período comprendido entre 1.º de Abril a 31 de Diciembre de 1924, y en lo succesivo llevarán sus cuentas ateniéndose al año

gatural y presentaran sus declaraciones en el primer trimestre del afio siguiente como se pre-

3. Que los contribuyentes repetidos, que ejerzan su profesión en varias provincias, deben presentar en la Administración de Rentas de aquella en que tengan su residencia habitual, declaración jurada de los ingresos obtenidos en todas éllas, pudiendo los contribuyentes aludidos, solicitar de expresada dependensia donde hubieren presentado aquella declaración, una certificación donde se haga constar las cuotas satisfechas en otras provincias por contribución industrial; esta certificasión servirá para justificar en las Administraciones de las demás provincias donde se ejerza la profesión, que el pago de las cuotas que correspendan por el total de ingresos profesionales de que se trate, se halla legalmente domisiliado en la provincia correspondiente.

En las expresadas declaraciones, además de reintegrarla con un timbre de diez centimos, y de hacer constar los ingreses profesionales gravados en el epígrafe E, y los del núm. 2 de dicha tarifa, deberá figurarse las cuotas satisfechas por contribución industrial, patentes y

deficit.

Encarezco a los profecionales aludidos cumplan debidamente cuanto se inserta en la presente circular, presentando las declaraciones juradas de sus ingresos profesionales, corres pondientes al periodo de 1.º de Abril a 31 de Diciembre de 1924, dentro del plazo fijado, todo en evitación de las responsabilidades determinadas en la expresada ley.

Soria 11 de Diciembre de 1924. - El Admi-

nistrador de Rentas, Antonio Fillat.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA DE LA PROVINCIA DE SORIA. -serg observations to observations of the contractions of

in isipuivora mi Edicto. Encontrándose completa la plantilla de este Servicio, y slendo los pueblos últimamente mandados comprebar por la Subsecretaria, de muy escasa importancia por su reducido número de fincas, la Jefatura central, ha acordado que el personal que actúa en comprobación, se divida en dos comisiones en la forma siguente:

Primera comisión.

Arquitectc-Jefe: D. José Maria Rodriguez Gómez.

Aparejador: D. Diego López Cordero, y Oficial administrativo: D. Luciana Hernán-

Segunda comisión.

Arquitecto-Jefe: D. José Marcet Ribalta. Aparejador: D. Angel Castafieda Lobo, y Oficial administrativo: D. Diego Sanches Valero.

Las citadas comisiones, conforme vayan terminando sus trabajos en Bayubas de Abajo, comprobarán los registros fiscales de Caravantes, Almaluez, Fuentecambron y Trévago, precisamente en el orden indicado.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para general conocimiento de les interesados.

Bayubas de Abajo 9 de Diciembre de 1924. -El Arquitecto-Jefe, José María Rodriguez.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS del Don Jorge Hur men, de quies se phie sean

Por el Ilmo. Sr. Inspector general de pósitos, con fecha 10 del corriente mes, ha sido nombrado agente ejecutivo, para realizar los eréditos que a su favor tiene el pósite de Rejas de San Esteban, de esta provincia, a D. Sixte Yagüa Hernández.

Lo que en eumplimiento de las disposiciones legales, y a sus debidos efectos, se hace pú-

blico en este periódico oficial.

Soria 11 de Diciembre de 1924.-El Jefe de la Sección, Lazaro Tabarés.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Sala de le Contencioso-administative.

Hablendo interpuesto ante este Tribunal. D Santiago Uriel Romero, vecino de Gómara, recurso contencioso-administrativo centra la: resolución del Sr. Delegado de Hacienda de cata provincia, de 29 de Septiembre último, por la que se le condena al pago de 420 pesetas por la falta de defraudación comprendida en el número 10 del reglamento de la Renta de alcoholes fecha 10 de Diciembre de 1908; el Tribunal ha acordado en proveido de esta fecha, se haga público por medio del Boletin eficial para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en éla la Administración agi e sionatual amening eb saut india

Soria 9 de Diciembre de 1924.-El Presidente, J. Lopez Arbizu.-El Secretario accidental. Antonio Ruiz, direvila Oliaubilelev mingele

FIRST A

Juzgados de primera instancia

.asiadil therall BILBIO. te L-otsetiup? A

Den Pedro Navarro Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa y su partido,

Hace publico: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por el Procurador Don Isaias Vidarte, en nombre de Dona Prisca Ruiz Jimenez, sobre declaración de herederos de Don Jorge Ruiz Ruiz, hijo de Don. Pedro y Doña Antonia, difunto, natural de Castilruiz, partido de Agreda (Soria), que falleció en Bermeo (Vizcaya) el ocho de Agosto de mil novecientos veintitres, a los sesenta y siete años de edad, en estado de casado con la Doña Prisca Ruiz, sin otorgar testamento ni dejar descendientes ni ascendientes.

En en virtud, se anuncia la muerte sintestar del Don Jorge Ruiz Ruiz, de quien se pide sean declarados herederos sus hermanos de doble vinculo Dona Luisa, Don Baltasar y Don Anselmo Ruiz Ruiz, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamario dentro de trefinta dias.

Dado en Bilbao a veintidos de Noviembre de mil nevecientos veinticuatro.—Pedro Navatro.—Ante mi, Adolfo de Arriaga.



Juzgados municipales.

AUDIENCIA PINAZAMIAL DE SORIA

D. Silverio Martinez de Azagra y Torres, Abogado y Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que habiéndose declarado deeierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente dicha plaza, la que se ha de proveer con sujeción y según determina el Real decreto de 10 de Abril de 1871 y reglamento para su ejecución: le de abibuerquise delsabuertes de milai m

Las personas que deseen servir tal plaza de Secretario suplente, lo solicitarán en la forma que dispone dicho precepto legal, durante el término de quince dias, a partir del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, dirigiendo sus instancias decumentadas al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Almazán.

Almazán cinco de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. -- Silverio Martinez de Azagra.

to ne sencia Ayuntamientese y lemias

-erq es omos sinsimajueco, ertasmiri remirq

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinario de este partido de Tajneco como matriz y sus anejos Andaluz, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba y Valverde los Ajos, con el sueldo anual de 730 pesetas como titular, por inspección de carnes e Inspector de higiene y sanided pecuaria, cuvo sueldo será satisfecho por trimestres venejdos, Igualmente se halla vacante dicha plaza de Veterinario por la asistencia a los ganados de los pueblos citador, con el haber anual de 140 fanegas de trigo, satisfechas en el mes de Septiembre, de las que responde una comisión de cada pueblo. Adamas disfrutará el agraciado de casa-habitación con su jardin, leña como un vecino, pastos libres para una caballeria. y libre de cargas y pagos vecinales. El agraciado pedrá contratar con el herraje de unas 300 din tee expressions declerat caballerias.

Se admiten solicitudes por espacio de 30 dias a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Tajueco 9 de Diciembre de 1924.-El Alcalde, Cirilo Garcia.

ARGUIJO. Existiendo en la caja del pósito de este pueblo la cantidad de mil ochocientas sesenta y ocho pesetas, cuarenta y dos centimos, se hace público por medio del presente, para que cuantos deseen obtener a prestamo alguna cantidad lo soliciten de esta Alcaldia o de la Sección provincial de pósitos, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la Provincia.

Arguijo 9 de Diciembre de 1924.-El Alcalde, Mariano Ceña.

LA REVILLA DE CALATAÑAZGR

No habiéndose presentado ni solicitado préstamos del pósito ante la Sección provincial ni ante esta Alcaldia, a pesar de los dos anuncios publicados en los Boletines oficiales de esta provincia, correspondientes al 13 de Octubre último y 7 del actual, se anuncia por tercera y última vez para quien lo desee pueda colicitarlo durante el plazo de otros diez dias, bien ante la Sección provincial o ante esta referida Alcaldía desde el siguiente a la inserción del presente-Incio. La Revilla de Calatañazor 22 de Noviembre anuncio.

de 1924.-El Alcalde, Ciriaco Aldea.

SORIA.-Imprenta provincial.